REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
TÍTULO SEGUNDO. - DE LA ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL
CAPÍTULO IV. - DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
SECCIÓN CUARTA. - DE LAS DIRECCIONES

Artículo 57. Son atribuciones de la Dirección de Deporte, las siguientes:

I. Elaborar los programas de fomento deportivo en el municipio;

II. Proponer el otorgamiento de estímulos, reconocimientos y apoyos para el desarrollo y fomento de las actividades deportivas en el municipio;

III. Promover a los clubes y ligas deportivas para su incorporación al Sistema Estatal del Deporte;

IV. Proponer los espacios que deban destinarse a la creación de áreas dedicadas a los programas de deporte y apoyar el mejoramiento de las instalaciones deportivas públicas, con una visión de universalidad e inclusividad para el uso de personas con discapacidad, de la tercera edad y demás población;

V. Impulsar el desarrollo del deporte en el sector rural y en zonas marginadas del municipio;

VI. Promover que el Ayuntamiento destine, de sus recursos territoriales, los espacios necesarios para áreas dedicadas a la práctica deportiva, de acuerdo con su población;

VII. Vigilar que no se varíe el uso de las instalaciones deportivas, ni se prive al público en general de su utilización;

VIII. Coordinar la Instalación del Comité Municipal del Deporte y de la Comisión de Box y Lucha Profesional;

IX. Vigilar que los Programas Deportivos del municipio, se realicen en concordancia con el Sistema Estatal del Deporte;

X. Administrar y Operar las Unidades Deportivas, Parques con Canchas de Usos Múltiples y el área denominada “Puerto-Veracruz” pertenecientes al municipio, así como asignar a los administradores de estas;

XI. Mantener en óptimo estado las unidades deportivas pertenecientes al municipio;

XII. Llevar a cabo el mantenimiento, chapeo, limpieza, pintura, jardinería y ornato de las unidades deportivas pertenecientes al municipio; y

XIII. Las demás que expresamente le confieran las disposiciones legales aplicables.